PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL "SURA VIDA CAPITAL FLEXIBLE"

CONDICIONES PARTICULARES

(Registro SBS: VIXXXXXXX)

1. INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA

N° DE SOLICITUD : xxxxxxx PÓLIZA N° : xxxxx RAMO : xxxxxx CÓDIGO CLIENTE : xxxxx

2. CONTRATANTE Y ASEGURADO

F. DE NACIMIENTO : xx/xx/xxx EDAD ACTUARIAL : xx

3. BENEFICIARIOS EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO

BENEFICIARIO **APELLIDOS Y NOMBRES PARENTESCO** % **FORMA DE PAGO** PAGO UNICO 1RA OPCIÓN Xxxxxx XXXXXXX PRINCIPAL **PAGO UNICO** XXXXXX **XXXXXX** XX **PAGO UNICO** PRINCIPAL Xxxxxx XXXXXX XX CONTINGENTE Xxxxxx **PAGO UNICO** XXXXXX

4. COBERTURAS DE PÓLIZA

COBERTURA BASE : VIDA CAPITAL FLEXIBLE (VIDCAP)

VIGENCIA : Desde la 00:00 horas del xx/xx/xx hasta las xx:xx horas del

xx/xx/xxxx

PLAN DE PAGO : xxxxx años F. DE EMISIÓN : xx/xx/xxxx MONEDA : xxxxxxxxx

COBERTURA DESCRIPCIÓN CAPITAL INICIO DE FIN DE ASEGURADO VIGENCIA VIGENCIA BASE VIDA PRINCIPAL XXXXX XXXXX XXXXX ADICIONAL

5. PRIMA CONVENIO DE PAGO

DESCRIPCIÓN	PRIMA POR	RECARGOS DE	SUB - TOTAL
	COBERTURA	PRIMA	POR
			COBERTURA
	(En «Moneda»)	(En «Moneda»)	(En «Moneda»)
VIDA PRINCIPAL	XXX	XXX	XXX
ADICIONALES	XXX	XXX	XXX
	XXX		
PRIMA	XXX		

FRECUENCIA DE PAGO DE LA PRIMA : xxxxxx FORMA DE PAGO DE PRIMA : xxxx LUGAR DE PAGO DE LA PRIMA : xxxx

PRIMA MÍNIMA POR PERIODO

(SIN CONSIDERAR PRIMA EXCEDENTE) : xxxx MÁXIMO CARGO MENSUAL OPERATIVO : xxxx

- (1) La Prima Principal incluye la comisión (o cargos de agenciamiento por intermediación o comercialización) indicada en el acápite 6 de las presentes Condiciones Particulares.
- (2) El pago de la Prima excedente es opcional. Cabe indicar que, ésta incluye la comisión (o cargos de agenciamiento por intermediación o comercialización) indicada en el acápite 6 de las presentes Condiciones Particulares.
- (3) Las pólizas de seguro de vida emitidas por compañías de seguro legalmente constituidas en el Perú, están inafectas de IGV siempre que el comprobante de pago sea expedido a personas naturales residentes en el Perú, conforme a lo dispuesto en el inciso s) del artículo 2 de la Ley del IGV.

De conformidad con lo estipulado en el segundo párrafo 4° de la Ley N° 29946, Ley del Contrato de Seguro, las partes acuerdan postergar el inicio de la cobertura del seguro al pago de la primera cuota fraccionada o de la cuota anual de la prima dentro del plazo establecido, según corresponda. El pago de las primas siguientes vence el mismo día de la fecha de inicio de vigencia indicada en el acápite 4 de las presentes Condiciones Particulares correspondiente a cada mes de cobertura o al primer mes de cada semestre o año, según corresponda a la frecuencia de pago elegida por el Contratante. LA COMPAÑÍA ASEGURADORA NO AUTORIZA A SU PERSONAL A RECIBIR SUMA ALGUNA DE DINERO EN FORMA PERSONAL. Consecuentemente, la Compañía Aseguradora no aceptará como válidos los pagos efectuados directamente a funcionarios, empleados, asesores y/o consultores de la Compañía Aseguradora, cualquiera sea la modalidad de pago elegida. La Compañía Aseguradora no asume responsabilidad alguna por cualquier monto que el

Contratante decida entregar al consultor o cualquier personal de la Compañía Aseguradora en contravención de esta prohibición que declara conocer.

La presente póliza no contempla deducibles, franquicias, periodos de carencia, ni conceptos similares, salvo por aquellos expresamente indicados en el Cuadro de Coberturas del acápite 4 de las presentes Condiciones Particulares.

6. INTERMEDIACIÓN / COMERCIALIZACIÓN

NOMBRE : xxxxx REGISTRO : xxxxx TELÉFONO : xxxxxx

COMISIÓN : La comisión del intermediario se calcula sobre la Prima Principal y la

Prima Excedente (cuando corresponda) neta de impuestos. Pueden aplicar bonificaciones, premios u otros beneficios adicionales según

acuerdo del intermediario con la Compañía Aseguradora.

AÑO	MONTO
1 – 1	\$ xxxx
2 – 2	\$ xxxx
3 – 3	\$ xxxx
4 – 10	\$ xxxx

7. INFORMACIÓN GENERAL

ACERCA DEL CONTRATANTE Y ASEGURADO

- El Contratante deja expresa constancia que autoriza a la Compañía Aseguradora a notificarle cualquier comunicación relacionada con el presente seguro a través de la dirección electrónica antes indicada, la misma que constituirá su domicilio contractual. El Contratante se compromete a informar por escrito cualquier variación a su dirección electrónica con una anticipación no menor a quince (15) días calendarios a antes de hacer efectivo el cambio, caso contrario se considerarán como válidas, para todo efecto legal, las notificaciones enviadas a la dirección electrónica que la Compañía Aseguradora mantenga registrada como vigente. Cabe indicar que, dicho cambio surtirá efecto luego de cinco (5) días hábiles de comunicado a la aseguradora.
- La "Edad Máxima de Ingreso" establecida para el Asegurado es de xx años, x meses y xx días.

 La "Edad Máxima de Permanencia" establecida para el Asegurado es de XX años.

ACERCA DEL CAPITAL ASEGURADO

MONTO DEL CAPITAL ASEGURADO MÍNIMO ACEPTADO : \$ xxxxx

MONTO DEL CAPITAL ADICIONAL MÍNIMO ACEPTADO : \$ xxxxx

O OPCIÓN DEL IMPORTE DEL BENEFICIO : xxxxxx

ACERCA DE LOS PORTAFOLIOS DE INVERSIÓN Y LOS RENDIMIENTOS

MÁXIMO NÚMERO DE CAMBIOS DE CADA PORTAFOLIO

EN UN AÑO POLIZA : x veces

CARGO POR CAMBIO DE PORTAFOLIO (1)

■ CARGO PORCENTUAL : xxxx%

■ MONTO MÍNIMO : xxxxx

(1) El cargo porcentual aplica sobre el saldo de la cuenta a ser cambiada. El monto mínimo aplica por cada solicitud de cambio de portafolio, pudiendo ésta comprender el cambio del portafolio de inversión del Fondo Individual y del Fondo Excedente a la vez, prorrateando dicho monto mínimo en base al saldo de cada cuenta.

Los rendimientos del Fondo Individual y del Fondo Excedente varían en el tiempo en función a la rentabilidad de los activos que respaldan los portafolios elegidos por el Contratante, no ofreciéndose garantía alguna de rentabilidad ni de capital. Consecuentemente, los rendimientos acreditados en las cuentas podrán ser positivos o negativos, dependiendo del resultado de las inversiones de los portafolios elegidos.

A continuación, se describen las principales características de los portafolios disponibles:

Portafolio Conservador

Este portafolio busca generar retornos de largo plazo acordes con un perfil de riesgo bajo, a través de la inversión predominantemente en depósitos, instrumentos de renta fija o en cuotas de participación de fondos mutuos que invierten en este tipo de activos, tanto locales como del exterior. El fondo podrá invertir como máximo un 10% de sus activos en instrumentos de renta variable, principalmente a través de cuotas de participación de fondos mutuos debidamente supervisados.

Portafolio Moderado

Este portafolio busca generar retornos de largo plazo acordes con un perfil de riesgo moderado, a través de la inversión en una combinación de depósitos, instrumentos de renta fija y de renta variable o en cuotas de participación de fondos mutuos que invierten en estos tipos de activos, tanto locales como del exterior. El fondo podrá invertir como máximo un 50% de sus activos en instrumentos de renta variable, principalmente a través de cuotas de participación de fondos mutuos debidamente supervisados.

o Portafolio de Capitalización

Este portafolio busca generar retornos de largo plazo acordes con un perfil de riesgo alto, a través de la inversión predominantemente en instrumentos de renta variable o en cuotas de participación de fondos mutuos que invierten en este tipo de activos, tanto locales como del exterior. El fondo invertirá como mínimo un 80% de sus activos en instrumentos de renta variable, principalmente a través de cuotas de participación de fondos mutuos debidamente supervisados.

ACERCA DEL RETIRO PARCIAL Y RESCATE

CARGO POR RETIRO : xx% (Durante los seis (6) primeros meses

de vigencia de la póliza).

MONTO MÍNIMO DE RETIRO : xxxx

MONTO MÁXIMO DE RETIRO : xxxx

NÚMERO MÁXIMO DE RETIROS

POR AÑO PÓLIZA : xxxx

CARGO DE RESCATE
SEGÚN "TABLA B - GASTOS VARIABLES Y

CARGOS POR RESCATE"

El Impuesto a la Renta a cargo del Contratante grava la diferencia entre el valor actualizado de las primas pagadas y los beneficios pagados por la Compañía Aseguradora al Contratante, estando con vida el Asegurado. A la fecha de

contratación, esta ganancia, al igual que la proveniente de los intereses bancarios, se encuentra exonerada del Impuesto a la Renta. La exoneración en referencia viene siendo prorrogada y actualmente se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2018 (artículo 19, inciso (f) del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EF y modificado por Ley N° 30404). Si no se continuara prorrogando la exoneración en referencia después de esa fecha, la Compañía retendrá el Impuesto a la Renta que corresponda conforme a Ley.

• ACERCA DE LA PRIMA EXCEDENTE

PRIMA EXCEDENTE MÁXIMA POR PERIODO (PAGO REGULAR) : xxxx

PRIMA EXCEDENTE MÍNIMA (PAGO NO REGULAR) : xxxx

PRIMA EXCEDENTE MÁXIMA (PAGO NO REGULAR)
: xxxx

MÁXIMO NÚMERO DE DEPÓSITOS DE PRIMA EXCEDENTE.

POR AÑO PÓLIZA (PAGO NO REGULAR) : x veces

TASA DE RETORNO ESPERADA

TASA INTERNA DE RETORNO ESPERADA : XXXXXX

La Tasa Interna de Retorno Esperada que se muestra es una estimación de la tasa que iguala a cero el valor presente de las primas, descontando el costo de la cobertura y agregando el valor de rescate a la liquidación de la póliza. Esta tasa se calcula bajo el escenario de una tasa de interés anual de x% del portafolio por (XX) años y el pago oportuno de las primas pactadas.

Los rendimientos de la cuenta individual y cuenta de excedente varían en el tiempo en función a la rentabilidad de los activos que respaldan los portafolios elegidos por el contratante, no ofreciéndose garantía alguna de retorno ni de capital en ninguno de los fondos. Consecuentemente, los rendimientos acreditados a las cuentas podrán ser positivos o negativos dependiendo del resultado de las inversiones de los portafolios elegidos.

• INTEGRIDAD, VALIDEZ Y PUBLICIDAD

La presente póliza, la solicitud, los endosos y las cláusulas adicionales que se anexan a ella forman parte integrante de este contrato.

La reticencia y/o declaración inexacta que haga el Asegurado y/o Contratante en la solicitud respectiva y que obedezcan a dolo o culpa inexcusable, determina la nulidad del contrato y, en consecuencia, de toda obligación asumida por la Compañía Aseguradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley del Contrato de Seguro.

Se deja expresa constancia que el presente seguro formará parte del Registro Nacional de Información de Contratos de Seguros de Vida y de Accidentes Personales con Cobertura de Fallecimiento o de Muerte Accidental, establecido mediante Ley 29355.

PRÉSTAMOS

El número	máximo	de préstamos	que se	podrán	recibir	bajo l	los te	érminos	у сс	ondicio	ones
de la Póliz	a de Segu	uro será de uno	(1).								

Firma Contratante	Firma Seguros Sura	Firma Seguros Sura

Póliza de Seguro emitida por Seguros Sura S.A., con R.U.C. N° 20463627488; con dirección física en Av. Canaval y Moreyra N° 522 - Torre Wiese, Piso 10, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; y, con dirección electrónica

TABLA A - TARIFAS MENSUALES POR 1000 DE CAPITAL

Valores para el cálculo del Costo mensual de la Cobertura según lo indicado en las Condiciones Generales.

Vigencia	Edad	Vida Principal
1	Х	XX
2	Х	XX
3	Х	XX
4	Х	XX
5	Х	XX
		XX

NOTA: Los valores de la Prima Principal y de la prima total indicados en las Condiciones Particulares de esta póliza son independientes de las tarifas consideradas en esta tabla.

TABLA B – GASTOS VARIABLES Y CARGOS POR RESCATE

Valores para el cálculo del Fondo Individual y del Fondo Excedente según lo indicado en las Condiciones Generales:

Año Póliza de Vigencia	Edad	Gasto Variable sobre Prima Principal %	Cargo por Rescate (%)	Gasto Variable sobre Prima Excedente Periódica (%)	Gasto Variable sobre Prima Excedente Extraordinaria
1	xx	xx	xx	xxx	xxxxx
2	xx	xx	xx	xxx	xxxxx
3	xx	xx	xx	xxx	xxxxx
4	xx	xx	xx	xxx	xxxxx
5	xx	xx	xx	xxx	
6	xx	xx	xx	xxx	
•					

TABLA C – CARGO MENSUAL OPERATIVO

Valores para el cálculo del Fondo Individual y del Fondo Excedente según lo indicado en las Condiciones Generales:

Año Póliza de Vigencia	Edad	Cargo Mensual Operativo sobre Fondo Principal (%)	Cargo Mensual Operativo sobre Fondo Excedente (%)
1	х	xx	xx
2	х	xx	xx
3	х	xx	xx
4	х	xx	xx
5	х	xx	xx
6	х	XX	xx

Cargo Mensual Operativo	Cargo Mensual Operativo
Máximo sobre Fondo	Máximo sobre Fondo
Principal(\$)	Excedente(\$)
xxxxx	xxxxx